

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2009 - 00089 - 01 (*Cuaderno principal*)

Adviértase al liquidador designado que conforme a las normas que regulan la materia (num. 12 art. 50, art. 70 L. 1116 de 2006), no es procedente la remisión de las presentes diligencias, ni siquiera la puesta a disposición de las medidas cautelares a órdenes del juez concursal, tanto por las razones expuestas en el auto del 13/08/2021 ^(pdf 07), como por el hecho de que este litigio se encuentra legalmente concluido por auto que lo terminó por pago total el 31/08/2009, tal como se observa en el reporte de actuaciones procesales ^(p. 4 pdf 12), siendo improcedente revivir la actuación contra el deudor concursado, so pretexto de incurrir en nulidad insaneable (num. 2° art. 133, par. art. 136 CGP).

Comoquiera que el archivo central no se pronunció frente a lo pedido por auto del 13/08/2021 ^(pdf 07), se requiere por última vez a tal área para que en el término perentorio de diez (10) días proceda con la búsqueda exhaustiva del expediente o expida constancia respectiva al no encontrarlo, so pena de imponer sanciones en contra de los servidores encargados y compulsar copias para las investigaciones respectivas (num. 3° art. 43, num. 3° art. 44 CGP).

Por secretaría comuníquese esta decisión al área de archivo con copia de la providencia anterior ^(pdf 07), el oficio que la comunicó ^(pdf 08) y la relación de actuaciones procesales que antecede ^(pdf 12), precisando que no se cuenta con número de paquete o caja (art. 111 CGP; art. 11 DL 806 de 2020).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.49 del 29/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4978c99395ba8047d9544f57bccd598ee4851a35096250349e7efed1a93e5d9**
Documento generado en 26/11/2021 04:11:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>